JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos. mil veinte (2020)

Unión Marital de Hecho: 2020-00452

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se dispone:

ADMÍTASE la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **PEDRO ALEXANDER ROMERO DÍAZ** contra **ROSA LIGIA PINILLA LAMPREA.**

Dar a la presente acción el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del C. G. del P.

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del C. G. del P.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería a la abogada SANDRA MILENA HERRERA PEÑA, para actuar como apoderada judicial del demandante PEDRO ALEXANDER ROMERO DÍAZ, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37281d875011e4c185b0f075bd8a55887fa490f9ce67989872d47863c114a83b

Documento generado en 13/11/2020 11:11:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

N°. 178 DE HOY 27 NOV 2020

La Secretaria _____

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil vente (2020)

Unión Marital de Hecho: 2020-00452

Para efectos de decretar la caución correspondiente, la parte interesada dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, determine el valor del bien sobre el cual debe recaer la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3554a25bd3388185ad99766307bf5af71db234616605eb12c6ffdaf6430db65e

Documento generado en 13/11/2020 11:28:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 118 DE HOY 17 NOV 2020

La Secretaria